

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

Aguas

Circular núm. 809.

El Ayuntamiento de Montoro ha remitido á este Gobierno por duplicado el proyecto formado por el Ingeniero del cuerpo de minas D. Lucas Mallada, para el abastecimiento de aguas potables de dicha ciudad, con la memoria, planos, presupuesto y demás documentos que exige el art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la Ley de obras públicas de 13 de Abril del mismo año; y para el general conocimiento he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, segun previene el art. 12 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por convenientes dentro del plazo de 12 días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial, á cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados en el negociado de obras públicas de esta Sección de Fomento, calle de Pompeyos núm. 2.

Córdoba 4 de Abril de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 705.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en 5, 7, 12, 14, 17, 19, 26 y 28 de Febrero de 1891.

(Continuación.)

Sesión del día 14 de Febrero de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Manzanares, Merino, Ortiz, Castro y Coca, Aguilar Tablada, Rivas y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una propuesta sobre reorganización de los servicios provinciales formulada por los Sres. Diputados Vocales de la permanente, D. Agustín Aguilar Tablada, D. Manuel Merino y D. Amador J. Viñas, con las modificaciones apuntadas por este último.

Ordenar al Director de carreteras provinciales, que por el Guarda almacén de Obras públicas, se entreguen, previo inventario, varios útiles y herramientas á la persona encargada al efecto por el Ayuntamiento de esta ciudad, segun así lo ha solicitado este, á fin de proveer con ellos al crecido número de jornaleros faltos de ocupación, que en demanda de trabajo se han presentado ante la autoridad local.

Autorizar el cange que el señor don Amador J. Viñas ha solicitado de unos residuos, importantes segun factura 50 pesetas 77 céntimos de la Deuda provincial, por títulos de la serie D.

Aprobar una factura, important 15 pesetas, presentada por D. Joaquin Izquierdo, por la encuadernación de un libro del Censo electoral; y que se libre expresada suma con cargo á los fondos correspondientes.

Que, previa cierta aclaración, se devuelva el depósito constituido en la Caja provincial como garantía del contrato de arrendamiento de la haza nom-

brada "La Capilla," perteneciente á esta Beneficencia provincial, cuyo contrato venció en 30 de Noviembre último.

Que por la Comisión provincial, asociada del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, se exija al Depositario la presentación de los títulos amortizados de la Deuda provincial para su revisión, quemándose acto seguido los cupones á que hacen referencia los artículos 10 y 14 del reglamento de la misma.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17 de Febrero de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Merino, Herrero, Castro y Coca, Rivas, Manzanares, Aguilar Tablada y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Conquista y Villaviciosa, respectivas al año económico de 1888 á 89.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en que participa que los empleados de la sección de examen de cuentas municipales, D. Julián Cárdenas y D. José Carrasquilla, continúan prestando sus servicios en las oficinas del Gobierno civil, sin que hayan vuelto á incurrir en falta de asistencia desde la última que motivó la reclamación de dicha Autoridad.

Pasar íntegra á la resolución de la Excm. Diputación provincial una instancia de D.ª Carmen Espino, en solicitud de que se le conceda la pensión

que venia disfrutando su abuela doña Carmen Tartajo, viuda de D. Juan Espino, antiguo conserje que fué de esta Corporación y del Gobierno civil.

Acceder á una instancia de Romualda Expósito, viuda y vecina de esta capital, solicitando prohiar al acogido en la Casa Socorro-Hospicio, Fernando Félix Expósito.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que esta Comisión ratifica en todas sus partes su informe de 17 de Diciembre último, sobre el modo y forma de practicar la liquidación de los bienes vendidos á D. Fernando Yuste y Bello, vecino de Montalbán, para reintegrar á los fondos municipales de dicha villa de una cantidad que se decía haber desfalcado la Corporación anterior á la que ejerció sus funciones en el año de 1884, y de la que fué Alcalde presidente el referido Sr. Yuste; á menos que la expresada Autoridad, llamando á la vista los expedientes de apremio y atendiendo á los fundamentos que motivaron las resoluciones dictadas por la misma, anteriormente, en este asunto, crea equitativo sostenerlas en los términos que están redactadas, ó bien estime conveniente y justo darles interpretación diferente de la consignada por esta Comisión en sus precedentes informes.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos y en la de Socorro-Hospicio, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19 de Febrero de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Castro y Coca, Herrero, Merino, García Cubero, Manzanares, Aguilar Tablada, Viñas y Padilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador civil que el reparto llevado á efecto por el Ayuntamiento de Villaharta, para cubrir el déficit de aquel presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 90, y contra el cual han reclamado D. Fausto Rodriguez y otros vecinos de dicha villa, presenta los caracteres de una exacción ilegal, toda vez que para el expresado reparto no se ha tenido en cuenta lo que acerca de la materia previene la Real orden de 5 de Abril de 1889.

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador civil una instancia de D. Juan Calvo de León y Benjumea, vecino de Palma del Rio, impugnando la cuota impuesta á una finca de su propiedad nombrada "Las Mezquitillas", término de Hornachuelos, en un repartimiento vecinal por consumos y arbitrios, y la cual disfruta, en concepto de colonia agrícola, los beneficios que otorga la ley de 3 de Junio de 1888.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil, contestando al que por esta Comisión se le dirigió en 7 del corriente mes, y en el que se llamaba su atención respecto al estado angustioso porque está atravesando el erario provincial.

Admitir la renuncia que del cargo de peones camineros auxiliares de la carretera de los Arenales, han hecho Félix Romero Rodriguez y Rafael Navas; dejando sin reponer estas plazas en vista de ser innecesarias para ahora.

Acceder á una instancia de Cecilio Muela, vecino de Belmez, solicitando se permita la salida de la Casa Socorro-Hospicio del acogido Manuel Cortés Reyes, con el fin de pueda dedicarse al servicio doméstico del solicitante.

Disponer que el oficial de la clase de primeros, D. Antonio Jiménez Arrebola, se encargue del Negociado de administración del material con destino á todas las oficinas y dependencias de la Corporación; si bien el percibo de cantidades y pago de facturas, se verificará por el pagador de Obras públicas provinciales, en atención á tener constituida fianza este último funcionario.

Prevenir al Alcalde de Fuente Obejuna que por el Ayuntamiento de su presidencia se proceda á la rectificación de las listas de los electores de compromisarios, en armonía y con sujeción á las bases establecidas en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aprobar la cesión que en favor de D. Ignacio Díez hace D. Juan Canales, respecto de la contrata para el servicio de la impresión y tirada del BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que se verifique la oportuna formalización, constituyéndose la fianza definitiva de esta contrata.

Amortizar la plaza de practicante de la clase de primeros que en el Hospital provincial de Agudos que venía desempeñando D. Antonio Gutiérrez y Cisterne.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á María de la Concepción Tellez, de dos meses de edad, y que reune las demás condiciones reglamentarias.

(Se concluyó.)

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

Número 793.

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE FEBRERO ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	Su vecindad.	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del Inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos.	IMPORTE	
								Pts.	Cts.
D. Juan López Palomino	Lucena	Tierra calma en los Tejares, de 11 celemines	2309	Clero	Lucena	17 y 18	8	92	50
Abelardo Abdé	Córdoba	Suerte de olivar en el partido de Gil Sánchez	1047	Id.	Id.	17	"	65	10
Manuel Navarro	Id.	Dehesa llamada Umbria de los Pinganillos compuesta de 345 fanegas	1250	Propios	Fuente Obejuna	8	"	700	60
Bartolomé Castro Serrano	Villa del Río	Suerte de olivar con 353 olivos en el Monte Real y sitio en la Encina	3453	Id.	Bujalance	8	"	602	60
Rafael Castañeira	Córdoba	Suerte de tierra llamada Majada del Payón de 34 fanegas	978	Id.	Priego	8	"	182	60
Rafael Morante	Lucena	Suerte de tierra en el Rio Anzul de 24 fanegas	2335	Clero	Lucena	16	"	75	30
Francisco de P. Alvarez	Córdoba	Casa número 10, calle Muro de la Misericordia	75	Id.	Córdoba	13	"	175	30
José Romero Caballero	Sta. Eufemia	Quifón 12 dehesa de Vallehermoso, compuesto de 23 pedazos con 259 fanegas y 9 celemines	667-153 al 175	Propios	Santa Eufemia	2	"	699	70
El mismo	Id.	Id. 7.º id. de id. id. de 22 id. de 206 fanegas y 9 celemines	85 al 106	Id.	Id.	2	"	950	50
D. Marcos Redondo	Pozoblanco	Haza de tierra al pago de Fontanillas	1457-2.º	Clero	Añora	18 y 19	"	50	10
José Antonio Romero	Sta. Eufemia	Quifón 10 de la dehesa Vallehermoso compuesto de 78 fanegas 7 celemines	No consta	Propios	Santa Eufemia	5 y 6	"	901	60
Rafael Castroverde	Córdoba	Suerte de tierra de 60 fanegas, sitio Alconera	4474	Id.	Priego	7 y 8	"	225	20
El mismo	Id.	Id. de id. de 75 fanegas al sitio Sierra Alconera	4473	Id.	Id.	7 y 8	"	403	20
D. Manuel Alcalá Zamora	Priego	Id. de id. de 30 fanegas en la Sierra de las Tres Torres sitio de Torrebejo	4467	Id.	Id.	8	"	63	90
Lorenzo Arjona	Montemayor	Olivar sitio de Tejarejo	891	Clero	Rambla	10, 14, 16 y 19	"	386	75
Gerónimo López	Lucena	Suerte de tierra de 2 fanegas al sitio de los Palomares	170	Estado	Lucena	15	"	251	50
Juan Bautista Cabezas	Id.	Id. de id. de 5 aranzadas y una tercia en el camino viejo de Priego	556	Clero	Id.	9	"	430	50

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878, entendiéndose que de no verificarse el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.
Córdoba 4 de Abril de 1891.—El Administrador, Luis Vich.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 18.274 por 176 imposiciones, de las cuales son nuevas 13, y se han satisfecho pesetas 7.669²⁰ á solicitud de 45 imponentes, 10 de ellos por saldo.

Córdoba 5 de Abril de 1891.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

REGIMIENTO CAZADORES DE VILLARROBLEDO 23.º DE CABALLERÍA

Núm. 810.

Necesitando el expresado cuerpo cuatro mil quintales de forrage para los caballos del mismo, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen suministrarle, con el fin de que puedan presentarse en el cuartel de caballería denominado Alfonso XII, el día once del actual, á la una de su tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba 5 de Abril de 1891.—El Comandante mayor, Joaquín Berniola.

AYUNTAMIENTOS**Posadas**

Núm. 808.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la Ley orgánica municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución é inversión de fondos propuesta por la presidencia para el corriente mes.

Aprobar asimismo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Comunicar al Sr. Ingeniero de montes del distrito, los aprovechamientos que han de utilizarse en el próximo año forestal, con relación á la dehesa de la Sierrezuela, única que existe en este término del comun de vecinos.

Conceder á Andrés Cuevas Jimenez, de los fondos de Beneficencia, diez pesetas mensuales como ayuda para la lactancia de su hijo.

Alzarse ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, del acuerdo de la Administración de Contribuciones, por el que se declara á este municipio responsable de las cuotas de varios contribuyentes morosos por territorial é industrial.

Sesión ordinaria del día 11 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que las cuentas de la Administración municipal de Consumos de esta villa, respectivas á los meses de Diciembre y Enero últimos quedasen sobre la mesa de la presidencia hasta la sesión próxima para exámen de los Sres. Concejales que estimen hacerlo.

Quedar enterada la Corporación de haberse satisfecho, con mayores beneficios que en los anteriores, el contingente provincial respectivo al tercer trimestre del actual año económico.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que disponga lo necesario á la realización de las obras y trabajos convenientes para el afirmado con grava del trozo del camino vecinal, llamado de Villaviciosa, que existe en malas condiciones al sitio del Juncar, designando al Sr. Concejil D. Pedro Palacios para la vigilancia de aquellos.

Autorizar asimismo á la presidencia para que habilite uno de los departamentos ó habitaciones de las Casas Consistoriales con destino á Sala de conferencias, estudio y reunión de los Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 18 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las cuentas de la Administración municipal de Consumos, de los meses de Diciembre y Enero últimos, sin perjuicio de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse durante el término de quince días, porque se expondrán al público.

Aprobar las actas que obran en sus expedientes respectivos y convalidar los acuerdos en ellas consignados, de las sesiones celebradas el Domingo quince de los corrientes para resolver respecto de los mozos del actual reemplazo y los de la revisión que quedaron pendientes de justificar sus alegaciones.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido las palmas para la procesión del Domingo de Ramos; que el Ayuntamiento asista á la función de Iglesia de referido día, y que se invite á las demás autoridades de la localidad por si desean acompañarle á repetido acto.

Aprobar, sin modificación alguna, el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la Comisión respectiva, para su refundición en el ordinario vigente, disponiendo se exponga al público por el término de quince días.

Quedar enterado de la exposición que por el Sr. Alcalde Presidente se ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando la parada por un minuto, en la Estación de esta villa, de los trenes express.

Sesión ordinaria del día 25 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de los gastos causados en la reparación del empedrado de la calle Ancha, ascendente á la suma de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Aprobar también el bando formulado por la Alcaldía para su publicación con motivo de los días del Jueves, Viernes y Sábado Santo próximos.

Cumplimentar la circular relativa al servicio de quintas publicada en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, nombrando Comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo, que han de concurrir al juicio de exenciones, á D. Antonio Uceda Huelva, y en sustitución del mismo á D. Laureano Ugar Rodriguez.

Quedar enterada la Corporación de haberse elevado al Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia el recurso de alzada acordado en sesión de cuatro del actual.

Por último, y á virtud de proposición del Sr. Concejil D. Pedro Palacios, se acordó: pasar los antecedentes necesarios á la Comisión de presupuestos, para que al formarse el del próximo ejercicio, proponga y consigne, en su caso el aumento que estime oportuno sobre la dotación que disfrutaban los guardas municipales de campo.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del actual, disponiendo se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su publicación, segun está prevenido.

Posadas cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Uceda, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Soldevilla.

San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 798.

D. Francisco Partera Chapantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 del pasado mes de Marzo, teniendo en cuenta las modificaciones sufridas en los artículos 34 y 35 de la ley municipal, por el 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, ha acordado:

1.º Elevar á ocho el número de Concejales que corresponden á esta villa, con arreglo á la escala establecida en el art. 35 de la vigente ley orgánica, reformado por el decreto de adaptación de la electoral.

2.º Dividir el término municipal en dos distritos, comprensivos de las calles que se expresan.

Primer distrito

Sección denominada del Ayuntamiento

Comprende las calles Plaza, Nueva, Isabel segunda, Empedrada, Viento, Parras, Rosa, Fernán Núñez, Rambla y Olivares.

Segundo distrito

Sección denominada del Pósito

Comprende las calles Plata, Fuente, Pozo, Majadaalta y Gregorio.

3.º Asignar al primer distrito seis Concejales y dos al segundo, que forman el total de los ocho de que debe componerse esta Corporación.

4.º Designar á la primera sección ó distrito, los Concejales D. Francisco Partera Chapantier, D. Juan José Costa Rot y D. Juan Antonio Moyano Giraldo, y á la segunda D. Juan Rafael Sánchez García, que deben continuar en el Ayuntamiento.

5.º Fijar á la primera sección al número de tres Concejales y uno á la segunda, que deben ser elegidos en la próxima renovación para cubrir las vacantes que producen los Concejales D. Francisco Beltrán Ausio, D. Juan Reyes Giraldo Rovi, D. Joaquin Costa Sánchez y D. Sebastián Giraldo Rovi, y que les corresponde salir en turno por llevar el tiempo de cuatro años.

Lo que se publica por medio del presente para la general inteligencia.

San Sebastián de los Ballesteros 2 de Abril de 1891.—Francisco Partera.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

JUZGADOS**Derecha de Córdoba**

Núm. 811.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, de que se hará espresión, ha recaído la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Córdoba á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. don Francisco Fernandez Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como actor don Eugenio Diaz y Fernández de Zenderas, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel Gutierrez de la Concha, y defendido por el Letrado don Enrique Morón y Cortés; y de la otra, como demandado, don Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega, también propietario y domiciliado en el pueblo de Villafranca, declarado rebelde, en reclamación de mil seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y costas, y

Fallo: que debomandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que se traben á virtud del auto de veinte y cuatro del corriente, con cuyo producto se pague al acreedor don Eugenio Diaz y Fernandez de Zenderas, la cantidad de mil seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, é impongo todas las costas causadas y que se devenguen

al ejecutado don Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á dicho demandado, si así lo solicitare el actor, ó en otro caso se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la invocada Ley de Enjuiciamiento civil, conforme á lo preceptuado en el setecientos sesenta y nueve de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernandez Vior.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, y de ello dá fé el infrascrito Escribano. Y habiéndose decretado que la expresada sentencia se notifique en estrados al referido deudor, se espide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene la Ley.

Dado en Córdoba á seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernandez Vior.—El Escribano, Lodo. Rafael Pellitero.

Cabra

Núm. 824.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos sobre tercería de dominio de que se hará expresión, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Cabra á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos sobre tercería de dominio, promovido por el Procurador D. Manuel Muñoz y Moreno, en representación de S. A. la Serma. Sra. Infanta de España D.^a Luisa Teresa de Borbón, Duquesa viuda de Sessa, defendida por el Letrado D. José Serrano Ruiz, contra Mariano Ortiz Vidal, Juana Celay Africano y Rafael Arroyo Fernández, representados por el Procurador D. Antonio Ortiz y Prieto, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Merino, y contra los Excmos. Sres. don Luis y D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbón, el primero Conde de Cabra, y el segundo Duque de Maqueda, ambos en rebeldía, sobre que se declare que los frutos y fincas embargados por consecuencia del juicio declarativo seguido á instancia de Mariano Ortiz Vidal y consortes, contra los señores Conde de Cabra y Duque de Maqueda, sobre pago de legado, corresponde en pleno dominio y posesión á S. A. Real la Serma. Sra. Infanta de España doña Luisa Teresa de Borbón, y en su con-

parte dispositiva. Fallo: Que debo declarar y declaro, que la hacienda de vivra conocida por el tranco de la Vña Vieja, parte integrante de la casería nombrada del Duque, que es objeto de esta tercería, corresponde en pleno dominio y posesión á S. A. Real la Serma. Sra. Infanta de España doña Luisa Teresa de Borbón, y en su con-

cuencia, mando se alce el embargo á que resulta afecta, por virtud de los autos seguidos contra los herederos del Excmo. Sr. Duque de Sessa, por los legatarios del mismo Rafael Arroyo Fernández, y consortes, condenando en todas las costas de esta tercería al Antonio Arroyo Fernández, Mariano Ortiz Vidal y Juana Celay Africano, así como en la indemnización de los daños y perjuicios que por consecuencia del embargo se hubieren originado y que se justifiquen; y en atención á que el demandado Sr. Duque de Maqueda, se encuentra en rebeldía, ignorándose su paradero, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, publicándose por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Baudín.

Y para cumplir lo prevenido en la sentencia que queda inserta, expido el presente en Cabra á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Federico Baudín.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Posadas

Núm. 785.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, ordenen la práctica de activas diligencias, para la busca de los dos semovientes que se reseñan á continuación, los cuales fueron robados á José Duarte Boyer, la noche del veinte al veinte y uno del corriente mes, del corral de su casa, sita en la aldea de la Chica Carlota, término de la villa de la Carlota, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Posadas á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Una burra de cuatro años de edad, rucia oscura, de alzada regular sin hierro, con un lucero blanco en la frente.

Una rucha de cría de la anterior, del mismo pelo, un poco más claro, con once meses.

Osuna

Núm. 800.

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Moya Ferrero, de treinta años, ambulante, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Alcalá la Real, que también ha residido en Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en

los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como procesado en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de una pieza de paño, que efectuó en la noche del diez y nueve de Febrero anterior, en la casa-comercio de D. Jaime Fillol, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida su captura, lo remitan á antedicha cárcel en clase de preso, para lo cual al final se indica su filiación.

Dado en Osuna á tres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Janer.

Filiación. Estatura un metro seiscientos ochenta y seis milímetros; peso cincuenta y siete kilogramos; pelo castaño oscuro, ojos melados, color trigüeño; viste pantalón de pana negra á rayas, chaleco de tela de verano y alpargatas; padece de una erupción escabiosa (vulgo sarna).

Posadas

Núm. 806.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, propia de don Vicente Benito, la cual le fué sustraída del cortijo de la Parrilla, término de Hornachuelos, en la noche del cinco al seis de Mayo, en unión de otras tres que han parecido.

Al propio tiempo se servirán acordar la detención y remisión á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fuere encontrada dicha caballería, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo.

Dado en Posadas á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José García Valdecasas.—El actuario, Lic., Juan de Dios Nogués.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco á seis años de edad, pelicana, alzada más de la marca y con hierro F.

Fuente Obejuna

Núm. 807.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado José María García Gordillo, natural de Mairenillo, vecino de Sevilla, de veinte y nueve años de edad, soltero, vendedor ambulante de perfumes, con instrucción, y cuyas señas particulares se

consignarán al final, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de este partido con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue por robo de un caballo, verificado en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Enero último en la aldea de Pueblo Nuevo, aneja á Belmez; cuyo procesado se fugó del depósito municipal de Berlanga al ser conducido por tránsito á la expresada cárcel; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á referida cárcel con las seguridades convenientes, caso de ser habido, del procesado José María García Gordillo.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio de la Vega.—P. M. de S. S.^a, El sustituto, Juan Angel.

Señas particulares del procesado José María García Gordillo

Estatura, un metro 830 milímetros.
Peso 80 kilos.
Dimensión de las manos, 18 centímetros.
Idem de los pies, 28 centímetros.
Color de pupilas, pardas.
Pelo negro.
Rostro moreno.
Sin cicatrices.

Recaudación de Contribuciones de Iznajar

Núm. 791.

D. José Rosales Mellado, nombrado por el Ayuntamiento recaudador de las contribuciones Territorial é Industrial de este distrito.

Hago saber: Que la cobranza del 3.er trimestre de las referidas contribuciones en el actual ejercicio, se llevará á efecto en esta villa durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 del mes de la fecha. En su consecuencia y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se les invita por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado, con cuyo objeto estará abierta la oficina de la recaudación, sita calle Antigua n.º 18, desde las 9 de la mañana á las cuatro de la tarde, de los cinco días referidos.

Iznajar 3 de Abril de 1891.—José Rosales.